 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: ED - F - 600 - PROCESO.TEMA	
		VERSIÓN	00
		FECHA DE ELABORACION	Enero 2014
		FECHA DE APROBACION	30 Enero 2014
CARTAS			
SECRETARIA EDUCACION		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

RESOLUCION No. 6308 DE 2018
(16 OCT 2018)

"POR LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADEMICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES DE EDUCACION FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA EL AÑO 2019"



EL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
En uso de las facultades conferidas por la ley y la Constitución y,

CONSIDERANDO:

- Que mediante Resolución No. 2754 del 3 de diciembre de 2.002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el municipio de Floridablanca fue certificado en Educación, razón por la cual asume la competencia para la administración del sector educativo estatal de su jurisdicción y para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes al mismo sector.
- Que la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001 en el artículo 7, numeral 7.1 establece como competencia de los municipios certificados "Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad..."
- Que, de acuerdo con las disposiciones nacionales y la organización del Servicio Educativo como Municipio certificado, se hace necesario expedir el Calendario Escolar para el año académico 2019.
- Que el Decreto 1075 de 2015 sección 3 estipula que la evaluación de los estudiantes se hará con referencia a periodos determinados por cada institución durante el año escolar.
- Que en el Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 en el capítulo 4, artículo 2.4.3.4.1, establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo el trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil y se hace necesario expedir el Calendario Escolar para el año académico 2019.
- Que el Decreto 1075 del 2015 en su artículo 2.3.3.1.11.1 estipula la incorporación en el calendario académico de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, cinco días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en el que se conmemora el descubrimiento de América.

Que, por lo anterior expuesto,




		CÓDIGO: ED - F - 600 - PROCESO.TEMA	
		VERSIÓN	00
		FECHA DE ELABORACION	Enero 2014
		FECHA DE APROBACION	30 Enero 2014
CARTAS			
SECRETARIA EDUCACION		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

RESOLUCION No. 6 3 0 8 DE 2018
(16 OCT 2018)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el Calendario Académico para el año 2019, de los Establecimientos oficiales de educación formal, de los niveles de Preescolar, Básica y Media que funcionan en el Municipio de Floridablanca.

ARTÍCULO SEGUNDO: SEMANAS LECTIVAS. Los períodos lectivos de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, los alumnos tienen derecho a un año lectivo de cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico, distribuidos en dos (2) períodos semestrales que corresponden a la atención directa de los docentes con los estudiantes en actividades pedagógicas; distribuidas para el año 2019 así:

PRIMER PERIODO: Veinte (20) semanas lectivas de trabajo académico, comprendidas entre el 21 de enero y el 16 de junio, se excluye la semana comprendida entre el 15 y el 21 de abril de 2019.


SEGUNDO PERIODO: Veinte (20) semanas lectivas de trabajo académico, comprendidas entre el 8 de Julio al 01 de diciembre de 2019, se excluye la semana del 07 al 13 de octubre de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO- De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.5.3.4.4, en cada una de las Establecimientos Educativos que ofrezcan el servicio de educación formal de adultos en los CLEI correspondientes a la educación básica - CLEI 1 al 4 - se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la educación formal regular, mientras que en aquellas donde se desarrolle el nivel de la educación media - CLEI 5 y 6 - en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), ajustarán las dos semanas adicionales que ordena la norma.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Entrega de Informes Académicos. Después de finalizado cada uno los períodos académicos definidos por el Establecimiento Educativo, se entregará mediante reuniones programadas institucionalmente, un informe periódico de evaluación de que trata el numeral 8 y 9 del artículo 2.3.3.3.4 del Decreto 1075 de 2015, éste informe deberá ser entregado por escrito a los padres de familia o acudientes.

PARÁGRAFO TERCERO: Establecimientos educativos privados: Los establecimientos educativos privados, legalmente autorizados para ofrecer educación formal en cualquiera de los ciclos y niveles, deberán adoptar medidas administrativas necesarias para organizar los calendarios académicos que den cumplimiento al art. 86 de la Ley 115 de 1994, períodos anuales de 40 semanas o semestrales de 20 semanas de duración mínima, al igual que 800 horas en preescolar, 1000 horas en básica primaria y 1200 horas en básica secundaria y media.

PARÁGRAFO CUARTO: Fomento de la cultura del emprendimiento. Coherentes con la Ley 1014 del 26 de enero de 2006, el municipio y los Establecimientos Educativos propiciarán espacios pedagógicos para formar actitud favorable al emprendimiento, y desarrollar competencias para generar empresas, mediante actividades tales como: Ferias Empresariales, foros, seminarios y ruedas de negocios las cuales no se excederán de dos días. Que, complementadas, con actividades científicas, culturales y deportivas hagan posible desarrollar a través del plan de estudios el área específica pertinente, que, incorporada al currículo, forme para el emprendimiento. La promoción de estas actividades puede contar con el apoyo de las Asociaciones de Padres de Familia.

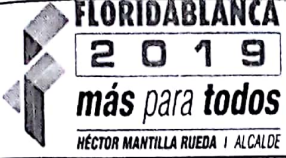


Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
Tels: (5)(7) 6497777 - 6497603 FAX 6497583
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
NIT: 890205176-8

Atención:
Lunes a Viernes
8:00 am a 11:45 y
2:00 pm a 5:45 pm



www.floridablanca.gov.co
www.facebook.com/AlcaldiaFloridablanca - Oficial

b>

		CÓDIGO: ED - F - 600 - PROCESO.TEMA	
		VERSIÓN	00
		FECHA DE ELABORACION	Enero 2014
		FECHA DE APROBACION	30 Enero 2014
Alcaldía Municipal de Floridablanca			
CARTAS			
SECRETARIA EDUCACION		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

RESOLUCION No. 6308 DE 2018
(16 OCT 2018)

ARTÍCULO TERCERO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Para un desarrollo y crecimiento institucional que busque el mejoramiento de la prestación del servicio educativo, la Institución Educativa con los directivos docentes, docentes y comunidad educativa realizará proceso de autoevaluación de los componentes a saber: Conceptual, Administrativo, Pedagógico de Interacción Comunitaria del Proyecto Educativo Institucional con el apoyo del SIGC realizarán los ajustes con un trabajo en equipo y participativo que haga realidad los procesos interinstitucionales e interdisciplinarios.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de mayo de 2015 las actividades de desarrollo institucional comprenden (5) semanas, que en esta entidad territorial se distribuirán así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACION	
14 de enero de 2019	20 de enero de 2019	Una (1) semana	5 semanas
15 abril de 2019	21 de abril de 2019	Una (1) semana	
17 de junio de 2019	23 de junio de 2019	Una (1) semana	
7 de octubre de 2019	13 de octubre de 2019	Una (1) semana	
02 de diciembre de 2019	08 de diciembre de 2019	Una (1) semana	

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante las cinco (5) semanas de desarrollo institucional, el Establecimiento Educativo y Secretaría de Educación Municipal conjuntamente organizarán la formación docente, se elaborará un Plan de mejoramiento con los directivos docentes y docentes de la Institución que permita un fortalecimiento y apoyo a la calidad educativa institucional, logrando la eficacia en las actividades, que correspondan a un plan operativo y que el rector(a) de los Establecimientos Educativos articulará al plan de trabajo definido en el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Plan de Trabajo que será conocido previamente por los docentes y entregado a la Secretaría de Educación Municipal, cinco (5) días hábiles antes de la semana de desarrollo institucional.

ARTÍCULO CUARTO: VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES. Con base en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 2015, los Directivos Docentes y Docentes estatales disfrutará de vacaciones colectivas por espacio de semanas distribuidas así:

		CÓDIGO: ED - F - 600 - PROCESO.TEMA	
		VERSIÓN	00
		FECHA DE ELABORACION	Enero 2014
		FECHA DE APROBACION	30 Enero 2014
CARTAS			
SECRETARIA EDUCACION		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

RESOLUCION No. 6308 DE 2018
(16 OCT 2018)

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACION	
01 de enero de 2019	13 de enero de 2019	Dos semanas	7 semanas
24 de junio de 2019	07 de Julio de 2019	Dos semanas	
09 de diciembre de 2019	30 de diciembre de 2019	Tres semanas	

ARTICULO QUINTO: RECESO ESTUDIANTIL. Los estudiantes contarán con un receso de doce (12) semanas en sus labores académicas, distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACION	
01 de enero de 2019	20 de enero de 2019	Tres (3) semanas	12 semanas
15 de abril de 2019	21 de abril de 2019	Una (1) semana	
17 de junio de 2019	07 de Julio de 2019	Tres (3) semanas	
7 de octubre de 2019	13 de octubre de 2019	Una (1) semana	
02 de diciembre de 2019	30 de diciembre de 2019	Cuatro (4) semanas	

ARTÍCULO SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Los Rectores(as) de los Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal del Municipio Floridablanca, en los niveles de Preescolar, Básica y Media serán los responsables inmediatos del cumplimiento del calendario académico y jornada escolar, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 y la presente resolución.

PARÁGRAFO. El Rector(a) no podrá programar dentro de las semanas lectivas, actividades específicas de recuperación o similares, de tal manera que afecten la permanencia de todos los estudiantes. Igualmente, no podrá programar actividades que afecten la formación de directivos y/o docentes durante las semanas de Desarrollo Institucional que se definan municipalmente como un todo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO O DE LA JORNADA ESCOLAR. En coherencia con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional; las modificaciones del calendario académico y de la jornada escolar es competencia del Gobierno Nacional.

Las autoridades territoriales certificadas o Consejos Directivos, Rectores(as), no podrán realizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y jornada escolar.

ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. De acuerdo con el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, la Secretaría de Educación Municipal además de fijar cada año el calendario académico y jornada escolar, ejercerán las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución y realizará la inspección, vigilancia y control de forma directa a través de los Directores de Núcleo y Equipo de Supervisores.

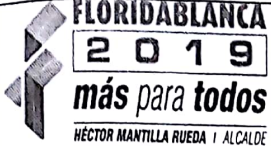


 Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
 Tels: (5)(7) 6497777 - 6497603 FAX 6497583
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
 NIT: 890205176-8

Atención:
 Lunes a Viernes
 8:00 am a 11:45 y
 2:00 pm a 5:45 pm



www.floridablanca.gov.co
 @alcaldiaflablanca
www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca - Oficial

29

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: ED - F - 600 - PROCESO.TEMA	
		VERSIÓN	00
		FECHA DE ELABORACION	Enero 2014
		FECHA DE APROBACION	30 Enero 2014
CARTAS			
SECRETARIA EDUCACION		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO	

RESOLUCION No. 6308 DE 2018
 (16 OCT 2018)

ARTICULO NOVENO: Dando cumplimiento al Artículo 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E) , según fecha que establezca el MEN.

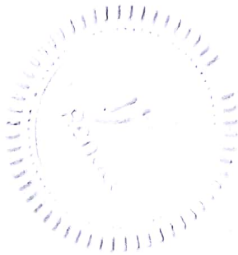
ARTÍCULO DECIMO: Remitir copia de la presente Resolución, a la Secretaría de Educación y a los diferentes Establecimientos Educativos Estatales del Municipio de Floridablanca.


ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

16 OCT 2018

Dada en Floridablanca.




HECTOR GUILLERMO MANTILLA RUEDA
 Alcalde Municipal


Proyectado y revisado los documentos del presente acto administrativo.
 Este cumple con todos los requisitos de Ley.


JEYSER MAURICIO RODRÍGUEZ BALAGUERA
 Jefe Oficina Asesora Jurídica


JUAN CARLOS OSTOS GUEVARA
 Secretario de Educación


GISELT PIERINE PORTILLO RODRIGUEZ
 Subsecretaría de Educación


JESÚS ALBERTO GÓMEZ MARTÍNEZ
 Profesional Especializado


CRISTINA REYES
 Líder Calidad Educativa

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
 Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
 NIT: 890205176-8

Atención:
 Lunes a Viernes
 8:00 am a 11:45 y
 2:00 pm a 5:45 pm



www.floridablanca.gov.co
 @alcaldiafloridablanca
www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca - Oficial

05